

**VIEDMA, 21 de Agosto de 2012.-**

**VISTO**, la Ley N° 4763 y la Resolución N° 067/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 4763 se modifica el porcentaje de bonificaciones establecido por Ley N° 4725 para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del 1° de junio de 2012, el cual se fija en un diez por ciento (10%) ó en un veinte por ciento (20%), según los ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados en el año inmediato anterior;

Que el Anexo V de la Resolución n° 067/2011, por la cual se aprueba el texto ordenado de la Resolución N° 104/2003, encuadra a la Lotería de la Provincia de Río Negro, por los pagos que efectúe en concepto de comisiones o diferencias de precios por la venta de billetes de lotería, quiniela y demás juegos de azar autorizados en la Provincia, por el cual retiene a las Agencias el 2,45%, teniendo en cuenta la alícuota del 3,5% y la bonificación por pago en término del 30%;

Que en virtud de ello, corresponde modificar el porcentaje de retención previsto en el Anexo V de la Resolución citada;

Que además es necesario recordar que sigue vigente la utilización del formulario n° 472 “CERTIFICADO DE DEDUCCION SUB-AGENCIAS”, mediante el cual las Agencias efectúan la liquidación por cada Sub-Agencia a su cargo;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones de los artículos 5° y 34° tercer párrafo del Código Fiscal (Ley I N° 2686 –Texto según Ley N° 4686-);

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el último párrafo del anexo V de la Resolución 067/2011, de la “Determinación de la Retención”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“2,8% para contribuyentes locales.

2,8% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.”

**ARTICULO 2°.-** En la liquidación mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las

Agencias de Lotería consignarán en concepto de Retención, el monto retenido por la Lotería de Río Negro, menos la deducción efectuada en el formulario N° 472 “CERTIFICADO DE DEDUCCION SUB-AGENCIAS”.

**ARTICULO 3°.-** La presente tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2012.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese a la Lotería de la Provincia de Río Negro, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Fdo. Cr. Agustín DOMINGO  
Director Ejecutivo  
Agencia de Recaudación Tributaria

**RESOLUCION N° 991**